



00309

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, DNI N° 28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL GRANITO DE VIDA**, con domicilio en calle ESTRADA 2074, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Roque Fernandez, D.N.I. N° 17.077.477, su Secretaria/o Sr/a. Fernandez Melani Melisa D.N.I. N° 36.000.374 y su Tesorero/a Sr/a. Elbio Milton Fernandez, D.N.I N° 30.894.147, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00205/21 en su Artículo 1° autoriza al Secretario de Gobierno a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Mantenimiento Integral del Espacio Público", conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría Innovación Institucional y Gobierno Abierto de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Proveer de plantines florales de estación y/o especies arbóreas en caso de realizar intervenciones en los distintos espacios públicos y/o verdes.
4. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Obras y Espacio Público.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de sesenta mil pesos (\$60.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

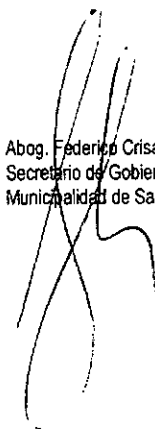
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los ~~21~~ días del mes de agosto del año 2021.



Sr/a. Roque Fernandez
Presidente
ASOCIACION CIVIL GRANITO DE VIDA



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Fernandez Melani Melisa
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL GRANITO DE VIDA



Sr/a. Elbio Milton Fernandez
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL GRANITO DE VIDA



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00309

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Secretario de Obras y Espacio Público

Conducción Técnica: Secretario de Obras y Espacio Público, Arq. Matías Pons Estel

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Secretaría de Obras y Espacio Público.

3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

-EP_0185 San Agustin Fray Roca y Chaco

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Iefa Depto. Legislación



00309

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, DNI N° 28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL UN RAYO DE LUZ PARA LOYOLA NORTE**, con domicilio en calle J DE LA SALLE 4746, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Retamar Mariana Carina, D.N.I. N° 36.000.901, su Secretaria/o Sr/a. Rejala Fabian D.N.I. N° 33.296.265 y su Tesorero/a Sr/a. Rema María Alejandra, D.N.I N° 18.266.329, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00205/21 en su Artículo 1° autoriza al Secretario de Gobierno a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de **"Mantenimiento Integral del Espacio Público"**, conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría Innovación Institucional y Gobierno Abierto de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Proveer de plantines florales de estación y/o especies arbóreas en caso de realizar intervenciones en los distintos espacios públicos y/o verdes.
4. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Obras y Espacio Público.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de seiscientos sesenta mil pesos (\$ 660.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.



00309

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

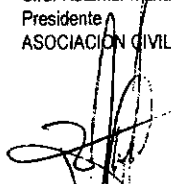
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

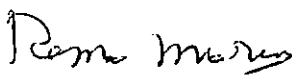
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 25 días del mes de agosto del año 2021.



Sr/a. Retamar Mariana Carina
Presidente
ASOCIACION CIVIL UN RAYO DE LUZ PARA LOYOLA NORTE



Sr/a. Rejala Fabian
Secretaria
ASOCIACION CIVIL UN RAYO DE LUZ PARA LOYOLA NORTE



Sr/a. Rema Maria Alejandra
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL UN RAYO DE LUZ PARA LOYOLA NORTE



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00309

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Secretario de Obras y Espacio Público

Conducción Técnica: Secretario de Obras y Espacio Público, Arq. Matías Pons Estel

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Secretaría de Obras y Espacio Público.

3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

-EP_0049 Juan Manuel Rosas Pje. Ferreira y Guemes ; EP_0059 María Pilar Morán Av. Galicia y República de Siria ; EP_0214 Bv. Av. Galicia entre Av. A. del Valle y Av. Gral. Paz ; EP_0247 Prado Español Gral Paz y Hernandarias

Requena
Pons Estel
Pons Estel

Adpte
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe de Leg. Legislación



00309

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Mantenimiento Integral del Espacio Público

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, DNI N° 28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL GRANITO DE VIDA**, con domicilio en calle ESTRADA 2074, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Roque Fernandez, D.N.I. N° 17.077.477, su Secretaria/o Sr/a. Fernandez Melani Melisa D.N.I. N° 36.000.374 y su Tesorero/a Sr/a. Elbio Milton Fernandez, D.N.I N° 30.894.147, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00205/21 en su Artículo 1° autoriza al Secretario de Gobierno a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de **"Mantenimiento Integral del Espacio Público"**, conforme al detalle que obra como Anexo I.---

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaria Innovación Institucional y Gobierno Abierto de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I-----
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Proveer de plantines florales de estación y/o especies arbóreas en caso de realizar intervenciones en los distintos espacios públicos y/o verdes.
4. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Obras y Espacio Público.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000,00).-----

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de sesenta mil pesos (\$60.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.-----

QUINTA. Rescisión.



00309

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.---

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

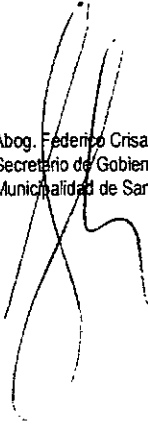
DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

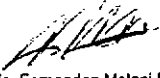
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los ~~21~~ días del mes de agosto del año 2021.



Sr/a. Roque Fernandez
Presidente
ASOCIACION CIVIL GRANITO DE VIDA



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Fernandez Melani Melisa
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL GRANITO DE VIDA



Sr/a. Elbio Milton Fernandez
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL GRANITO DE VIDA



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



00309

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Secretario de Obras y Espacio Público

Conducción Técnica: Secretario de Obras y Espacio Público, Arq. Matías Pons Estel

2. Plan de tareas ejecutadas: Mantenimiento Integral del Espacio Público

- ☐ Desmalezado y rastrillaje del sector delimitado, una vez a la semana.
- ☐ Barrido de todos los solados y limpieza general del espacio público, incluyendo restos de maleza, hojas, ramas y residuos en general.
- ☐ Desobstrucción de alcantarillas, bocas de tormenta y desagües involucrados en el correcto escurrimiento de aguas en el espacio determinado.
- ☐ Vaciado de residuos en cestos y reposición de bolsas, debiendo ser trasladados a las intersecciones en los horarios que se efectúe la recolección de residuos en la ciudad.
- ☐ Riego de césped y canteros florales en los días, horarios y acordados con el Municipio.
- ☐ Lavado de cestos, bancos y equipamiento lúdico.
- ☐ Limpieza y lavado de Monumentos
- ☐ Limpieza de señaléticas y columnas de iluminación (pegatinas, grafitis, etc.)
- ☐ Baldeo y lavado solados
- ☐ Mantenimiento de canteros, refile de cordones, bordes y solados.
- ☐ Reparación de solados y equipamiento existente, según determinación de la Secretaría de Obras y Espacio Público.

3. Frecuencia de Trabajo

Mantenimiento del sector asignado, realizando como mínimo una intervención día por medio.

4. Espacio Geográfico a Intervenir

-EP_0185 San Agustín Fray Roca y Chaco

ES COPIA
MAYRA ALVAREZ OPORTO
Secretaría de Legislación